



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 5 de febrero de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

### Sumario

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC.**

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “PROMOTORA INTEGRAL DIAMANTES”, S.A. DE C.V., LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL DIVERSO ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZÓ EL CONJUNTO URBANO DENOMINADO “CLAUSTROS DE SAN LORENZO”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS Y MANUALES DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y TRANSPARENCIA DE INFORMACIÓN.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS Y MANUALES DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SANIDAD Y CERTIFICACIÓN AGROPECUARIA.

LINEAMIENTOS Y MANUAL DE OPERACIÓN 2019, DEL PROGRAMA FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO), INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN DE SEMILLA.

LINEAMIENTOS Y MANUAL DE OPERACIÓN 2019 DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO), CAPACITACIÓN Y CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO AGROEMPRESARIAL.

#### SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA

ACUERDO DEL SECRETARIO DE OBRA PÚBLICA POR EL QUE SE DELEGA FACULTAD AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS, CONCURSOS Y CONTRATOS.

#### COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA OTORGAR EL PREMIO EN DERECHO HUMANOS “HUMANIZA” A LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS COLECTIVAS.

AVISOS JUDICIALES: 182, 173, 174, 179, 72-A1, 25-B1, 26-B1, 27-B1, 28-B1, 29-B1, 30-B1, 438, 80-B1, 353, 67-B1, 66-B1, 65-B1, 64-B1, 349, 350, 348, 63-B1, 440, 343, 360, 443, 430, 427, 445, 446, 436, 426, 447, 420, 421, 423, 437, 78-B1, 79-B1, 206-A1, 207-A1, 95-B1, 243-A1, 507, 508, 509, 513, 514, 515, 516, 518, 493, 492, 491, 489, 487, 484, 485, 486, 488, 239-A1, 240-A1, 241-A1, 242-A1, 497, 505, 495, 496, 498, 499, 501, 502, 506, 503, 500, 236-A1, 234-A1, 235-A1 y 237-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 377, 517, 494, 490, 159-A1, 151-A1, 152-A1, 153-A1, 154-A1, 155-A1, 344, 345, 156-A1, 157-A1, 158-A1, 149-A1, 150-A1, 93-B1, 238-A1, 504, 185-A1, 178-A1, 170-A1, 204-A1, 82-B1, 512, 510, 511, 245-A1, 244-A1, 94-B1 y 483.

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



**ACUERDO POR EL QUE EL M. EN C. ROBERTO LAURELES SOLANO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 24 DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC; ARTICULO 10, FRACCIÓN VIII DE SU REGLAMENTO INTERIOR; 5, FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; 28 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, Y CONSIDERANDO:**

Que la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de fecha 17 de septiembre de 2018, tiene como objeto, la mejora integral, continua y permanente de la regulación Estatal y Municipal que, mediante la coordinación entre los Poderes del Estado, los Ayuntamientos y la Sociedad Civil permita la eficacia y eficiencia gubernamental en todos sus ámbitos, para fomentar el desarrollo socioeconómico y la competitividad en el Estado, disminuyendo requisitos, costos y tiempos, en beneficio de la población mexiquense, otorgando certidumbre jurídica y eliminando la discrecionalidad de los actos de autoridad.

Que la importancia de la implementación de un sistema de mejora regulatoria continua, estriba en que es uno de los factores de mayor impacto, para fortalecer la competitividad del Estado de México y sus ventajas comparativas, ya que su eficaz ejecución influirá positivamente en la economía y en la decisión de los particulares para invertir sus recursos en esta Entidad Federativa.

En mérito de lo expuesto, ha tenido a bien expedir los:

### **LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC.**

#### **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Los presentes Lineamientos tienen por objeto integrar un Órgano Colegiado, que tendrá por objeto establecer un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del Servicio Público que compete a este Organismo, con base en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, su Reglamento y los planes y programas que acuerde la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, así como auxiliar al Enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 2.-** En forma enunciativa, más no limitativa, se relacionan los Ordenamientos Jurídicos y Administrativos que dan fundamento y regulan la operación de estos Lineamientos:

#### **I.- Marco jurídico federal:**

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Ley General de Educación.
- c) Acuerdos Específicos expedidos por la Secretaría de Educación Pública.

#### **II.- Marco jurídico estatal:**

- a) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- b) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- c) Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios.
- d) Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- e) Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
- f) Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
- g) Ley de Fomento Económico del Estado de México.
- h) Ley de Educación del Estado de México.
- i) Acuerdo que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Otzolotepec.
- j) Libro Tercero del Código Administrativo del Estado de México.
- k) Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- l) Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
- m) Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Otzolotepec.
- n) Manual General de Organización de la Universidad Politécnica de Otzolotepec.
- o) Lineamientos para la Elaboración del Programa Operativo Anual de Mejora Regulatoria.
- p) Reglamentos y Acuerdos Específicos expedidos por la Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Otzolotepec.
- q) Las demás disposiciones aplicables en la materia.

**Artículo 3.-** El Comité Interno de Mejora Regulatoria operará en términos de lo que dispone el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, conforme a estos Lineamientos.

**Artículo 4.-** Para efectos de estos Lineamientos, se entiende por:

- I. **Comisión Estatal:** A la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- II. **Consejo Estatal de Mejora Regulatoria:** Al Órgano Consultivo de análisis en la materia y de vinculación interinstitucional con los diversos sectores de la sociedad, responsable de analizar las propuestas de nueva creación, disposiciones de carácter general o de su reforma;
- III. **Comité Interno:** Al Órgano constituido al interior de la Universidad Politécnica de Oztolotepec, para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria;
- IV. **UPOTec:** A la Universidad Politécnica de Oztolotepec ;
- V. **Desregulación:** Al Componente de la mejora regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad;
- VI. **Disposiciones de carácter general:** Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Normas Técnicas, Circulares y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares;
- VII. **Ejecutivo Estatal:** al Gobernador Constitucional del Estado de México;
- VIII. **Enlace de Mejora Regulatoria:** Servidor Público designado por el Rector de la Universidad Politécnica de Oztolotepec, como responsable de la Mejora Regulatoria al interior del mismo, quien además tendrá la figura de Secretario Técnico dentro del Comité Interno;
- IX. **Estudio:** al Estudio de Impacto Regulatorio, mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Estatal la creación de nuevas disposiciones de carácter general o la modificación de las existentes;
- X. **Ley:** Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;
- XI. **Lineamientos:** A los presentes Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Universidad Politécnica de Oztolotepec;
- XII. **Mejora Regulatoria:** al Proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, prevea la actualización y mejora constante de la regulación vigente;
- XIII. **Reglamento:** al Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;
- XIV. **Registro Estatal:** al Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- XV. **Servicio:** A la actividad que realiza la Universidad Politécnica de Oztolotepec, en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece;
- XVI. **Simplificación:** Al procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites; y
- XVII. **Trámite:** A la solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un Ordenamiento Jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o bien para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución, y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver en los términos del mismo.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ INTERNO

**Artículo 5.-** El Comité Interno es un órgano constituido al interior de la UPOTec y promoverá la mejora regulatoria en el ámbito de competencia de éste.

**Artículo 6.-** El Comité Interno estará integrado por:

- I.- Presidente, quién será el Rector de la UPOTec; quien tendrá derecho a voz y voto;
- II. Secretario Técnico, quién será el titular del Área Jurídica de la UPOTec, quién además será el enlace de Mejora Regulatoria, con derecho a voz y voto;
- III. Vocales, quienes tendrán derecho a voz y voto y son:
  - a) El titular de la Subdirección Administrativa;
  - b) El titular de la Subdirección Académica;
  - c) El titular del Departamento de Planeación
  - d) El responsable de Sistemas, Conectividad y Laboratorio de Computo.
- IV. A convocatoria del Presidente, un representante de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, dependiente de la Secretaría de Finanzas;
- V. Los invitados que determine el Presidente, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier otro tipo, interesados en el marco regulatorio.
- VI. Un representante de la Secretaría de la Contraloría con derecho a voz.
- VII. Asesor Técnico, quién será el enlace de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, designado por la misma, con carácter presencial, teniendo derecho a voz.

**Artículo 7 -** El Presidente del Comité Interno, el Secretario Técnico y los Vocales tendrán derecho a voz y voto.  
El Presidente del Comité Interno, en caso de empate, tendrá voto de calidad.

**Artículo 8 -** Los invitados que acuerde el Presidente, únicamente tendrán derecho a voz.

**Artículo 9 -** En caso de ausencia, los integrantes del Comité Interno podrán ser representados por sus suplentes, a excepción del Secretario Técnico, quienes serán servidores públicos de nivel jerárquico inmediato inferior al del titular que suplan, acreditando dicha representación mediante oficio dirigido al Secretario Técnico, previo a la celebración de la sesión correspondiente. Los cargos de los integrantes del Comité Interno serán honoríficos.

## CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ INTERNO

**Artículo 10.-** El Comité Interno de Mejora Regulatoria de la UPOTec tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el proceso de mejora regulatoria y supervisar su cumplimiento, de conformidad con la Ley, su Reglamento y los Lineamientos que apruebe el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria;

- II. Elaborar, aprobar, ejecutar y dar seguimiento al Programa Anual de Mejora Regulatoria y enviarlo a la Comisión Estatal;
- III. Elaborar los análisis del año respectivo, para su envío a la Comisión Estatal, con base en los diagnósticos que se hubieran realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone;
- IV. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con la UPOTec, que a su juicio, sean necesarias para abonar a la desregulación, a la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal y proponerlas a la Comisión Estatal;
- V. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativos a la normatividad institucional de la UPOTec;
- VI. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio;
- VII. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer entre sí sistemas de mejora regulatoria;
- VIII. Elaborar los reportes e informes de avance del Programa Anual de Mejora Regulatoria y hacerlos llegar a la Comisión Estatal;
- IX. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la UPOTec y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Estatal;
- X. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna;
- XI. En general, propiciar el establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo Estatal;
- XII. Elaborar la agenda regulatoria; y
- XIII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el Presidente.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ INTERNO**

**Artículo 11.-** Cumplir con los acuerdos tomados en las Sesiones del Comité Interno, así como con las obligaciones que de manera particular les correspondan.

**Artículo 12.-** Realizar con oportunidad las actividades que les encomiende el Comité Interno.

**Artículo 13.-** El Presidente tendrá las siguientes:

- I. Coordinar el proceso de mejora regulatoria de la UPOTec y supervisar su cumplimiento;
- II. Aprobar la convocatoria y el orden del día de las sesiones que le presente el Secretario Técnico;
- III. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité Interno;
- IV. Dirigir los debates y recibir las mociones planteadas por los integrantes del Comité Interno;
- V. Resolver las diferencias de opinión que se presenten entre los integrantes del Comité Interno;
- VI. Proponer al Comité Interno, a iniciativa propia, o de alguno de sus miembros, la integración de grupos de trabajo;
- VII. Aprobar y firmar las actas de las sesiones;
- VIII. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita el Comité Interno;
- IX. Invitar a las sesiones del Comité Interno a personas, especialistas o representantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier tipo, cuya participación y opiniones sean consideradas pertinentes y oportunas al tema;
- X. Presentar y someter a la consideración del Comité Interno el Programa Anual de Mejora Regulatoria y las propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de mejora específica y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- XI. Dirigir y coordinar los trabajos del Comité Interno en la elaboración del Manual de Operación de la Normateca Interna y garantizar la actualización permanente de la misma y la disponibilidad para su consulta;
- XII. Presentar al Comité Interno para su aprobación, el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta para enviarlo a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- XIII. Las demás necesarias para el desempeño de sus funciones.

**Artículo 14.-** El Secretario Técnico tendrá las siguientes:

- I. Ser el vínculo de la UPOTec con la Comisión Estatal;
- II. Coordinar la instalación formal del Comité Interno, así como la elaboración del proyecto de Lineamientos internos para su operación;
- III. Auxiliar al Presidente del Comité Interno en el desarrollo de las sesiones;
- IV. Elaborar la propuesta del orden del día y someterla a consideración del Presidente;
- V. Convocar a los integrantes e invitados del Comité Interno, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa de los asuntos a tratar;
- VI. Presentar para su aprobación en la primera sesión del año, el calendario de sesiones ordinarias;
- VII. Elaborar las actas y cuidar que sean firmadas por los integrantes del Comité Interno, para dar fe y legalidad de las sesiones del mismo;
- VIII. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en cada sesión del Comité Interno, así como llevar el registro de los acuerdos cumplidos para presentarlos en las sesiones ordinarias;
- IX. Coordinar, elaborar e integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria y promover propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de reforma específica, así como los estudios respectivos, y enviarlos, en su caso, a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- X. Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y cargas tributarias, que, en su caso, aquellos conlleven, presentarlo al Comité Interno para su aprobación y enviarlo a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal;
- XI. Elaborar el Informe Anual del Avance Programático de Mejora Regulatoria, que se hubiera implementado, que deberá incluir la evaluación de los resultados obtenidos, conforme a los mecanismos aprobados;

- XII. Presentar al Comité Interno los proyectos de regulación, desregulación y reformas para su consideración y remitirla a la Comisión Estatal para su dictamen;
- XIII. Integrar la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta;
- XIV. Elaborar la Agenda Regulatoria; y
- XV. Los demás necesarias para el desempeño de sus funciones.

**Artículo 15.-** Los vocales tendrán las siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité Interno;
- II. Participar en la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria de la UPOTec;
- III. Presentar al Comité Interno los informes de avances y problemática detectada de las respectivas unidades administrativas bajo su responsabilidad, exhibiendo la documentación soporte correspondiente;
- IV. Participar en la resolución de los acuerdos y asuntos relacionados con la mejora regulatoria de la UPOTec;
- V. Elaborar los análisis de Impacto Regulatorio del año respectivo que les corresponda;
- VI. Elaborar los Proyectos de Regulación que les corresponda en el ámbito de su competencia;
- VII. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de mejora regulatoria;
- VIII. Integrar lo correspondiente a sus atribuciones y funciones en lo referente a la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización y disponibilidad;
- IX. Participar en la elaboración de los reportes e informes de avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria para su envío a la Comisión Estatal para los fines correspondientes;
- X. Participar en la elaboración del Catálogo de Trámites y Servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta y someterlo a consideración del Comité Interno;
- XI. Realizar comentarios y solicitar las rectificaciones que considere pertinentes a las actas de las sesiones;
- XII. Auxiliar al Secretario Técnico para el cumplimiento de sus funciones;
- XIII. Elaborar la Agenda Regulatoria; y
- XIV. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que encomiende el Presidente.

#### **CAPÍTULO QUINTO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ INTERNO**

**Artículo 16.-** El Comité Interno sesionara por lo menos cuatro veces al año, de manera ordinaria en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre; y de forma extraordinaria cuantas veces el enlace de mejora regulatoria considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades. Ambas sesiones se desarrollarán bajo las siguientes directrices:

- I. Las sesiones ordinarias se celebrarán conforme al programa que autorice el Comité Interno en la primera sesión de trabajo;
- II. Las sesiones ordinarias serán convocadas por escrito, con al menos cinco días hábiles de anticipación, a excepción de las extraordinarias, las cuales se harán del conocimiento con 24 horas de anticipación;
- III. Las convocatorias deberán contener la fecha, lugar y hora de la sesión, así como el orden del día; en su caso, se incluirán los anexos sobre los asuntos a tratar;
- IV. Las sesiones del Comité Interno se celebrarán cuando el quórum se integre con la presencia de su Presidente, el Secretario Técnico y al menos dos vocales; los acuerdos y determinaciones requerirán del voto de la mayoría de los miembros que puedan emitirlo. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.
- V. Los integrantes del Comité Interno que no hayan asistido a las sesiones deberán acatar las decisiones tomadas por los asistentes;
- VI. De cada sesión celebrada, el Secretario Técnico elaborará el acta correspondiente para dar fe y legalidad a las sesiones del Comité Interno y será firmada por los integrantes de este, la cual contendrá los siguientes datos:
  - a) Número de sesión.
  - b) Lugar y fecha.
  - c) Lista de asistencia.
  - d) Puntos del orden del día.
  - e) Asuntos tratados.
  - f) Acuerdos y determinaciones tomadas, responsables de su ejecución, indicando la fecha de cumplimiento y código de control de acuerdos.
  - g) Seguimiento de los acuerdos tomados en sesiones previas;
  - h) Hora de inicio y término de la sesión.
  - i) Firma de los asistentes.

#### **CAPÍTULO SEXTO DEL PROCEDIMIENTO DE MEJORA REGULATORIA E INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL**

**Artículo 17.-** Las unidades administrativas de la UPOTec deberán elaborar sus propuestas de Mejora Regulatoria, y someterlas a la consideración del Secretario Técnico del Comité Interno de Mejora Regulatoria.

**Artículo 18.-** El Secretario Técnico del Comité Interno recibirá las propuestas formuladas por las unidades administrativas de la UPOTec; en caso de que estas por su naturaleza deban de ser del conocimiento y aprobación de la Junta Directiva.

**Artículo 19.-** El Secretario Técnico del Comité Interno integrará el Programa Anual de Mejora Regulatoria y lo someterá a la consideración del Comité Interno. Una vez aprobado, se remitirá a la Comisión Estatal, en términos de lo dispuesto por el Reglamento.

**Artículo 20.-** En la integración del Programa Anual de Mejora Regulatoria contendrá:

- I. La presentación;
- II. Misión y visión;
- III. Un diagnóstico de la regulación vigente;
- IV. Fundamentación y motivación;
- V. Aplicar en el año respectivo para mejorar la problemática detectada;

- VI. Objetivos concretos a alcanzar con las acciones propuestas
- VII. Propuestas de eliminación, modificación o creación de nuevas regulaciones o de reforma específica;
- VIII. Observaciones y cometarios adicionales que se consideren pertinentes; y
- IX. Propuesta integral por trámite y servicio;

**Artículo 21.-** Las unidades administrativas de la UPOTec serán las responsables de elaborar su Programa Anual conforme los Lineamientos que expida la Comisión Estatal.

#### CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA AGENDA REGULATORIA

**Artículo 22.-** La Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados deberá incluir al menos:

- I.- Nombre preliminar de la Propuesta Regulatoria;
- II.- Materia sobre la que versará la Regulación;
- III.- Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria;
- IV.- Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria; y
- V.- Fecha tentativa de presentación.

#### CAPÍTULO OCTAVO DE LAS INFRACCIONES

**Artículo 22.-** El incumplimiento de los presentes Lineamientos será motivo para que, de proceder, se instaure procedimiento disciplinario al servidor o servidores públicos que los hayan infringido, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO:** El Secretario Técnico del Comité Interno de la UPOTec, deberá presentar a dicho Comité, para su aprobación, el Programa Anual de Mejora Regulatoria para el ejercicio que corresponda y remitirlo a la Comisión Estatal para su aprobación.

**TERCERO.** - Los presentes Lineamientos han sido aprobados en lo general para su validación en XXVIII Sesión Ordinaria de la Junta Directiva con fecha 21 de Noviembre de 2018 para su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno"

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC Y PRESIDENTE DEL COMITÉ INTERNO DE LA MEJORA REGULATORIA DE LA UPOTec**

**MTRO. ROBERTO LAURELES SOLANO  
(RUBRICA)**

---

### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

**LIC. BERNARDO MARTÍNEZ JACQUES**  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
"PROMOTORA INTEGRAL DIAMANTES", S.A. DE C.V.  
P R E S E N T E.

Me refiero a su escrito recibido con el folio No. **14610/18**, mediante el cual **solicita** a esta Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, **la Modificación Parcial del Diverso Acuerdo**, por el que se autorizó el Conjunto Urbano denominado "**Claustros de San Lorenzo**", ubicado en el Municipio de Toluca, Estado de México, por la sustitución de 589.03 M<sup>2</sup> de Jardín Vecinal y 1,930.00 M<sup>2</sup> de Zona Deportiva, por la construcción de dos espacios aulas con estructura U2C, en la Escuela Secundaria Oficial No. 1006 "Sentimientos de la Nación", y;

#### C O N S I D E R A N D O

Que mediante el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, el **quince de septiembre del dos mil quince, se autorizó** a la empresa "**Promotora Integral Diamantes**", S.A. de C.V., el Conjunto Urbano de tipo habitacional medio y residencial denominado "**Claustros de San Lorenzo**", para alojar 402 viviendas (160 medio y 242 residencial), en una superficie de terreno de 58,730.40 M<sup>2</sup> en el Municipio de Toluca, Estado de México, en el que entre otras obligaciones se estableció realizar el siguiente equipamiento urbano; en el Acuerdo **SEGUNDO**, fracción **IV**, incisos; **A)**. Dos Aulas de Jardín de Niños, **B)**. Seis Aulas de Escuela Primaria o Secundaria, **C)**. Obras de Equipamiento Urbano Básico por 101.00 M<sup>2</sup> de superficie, **D)**. Jardín Vecinal de 1,608.00 M<sup>2</sup>, Zona Deportiva de 1,930.00 M<sup>2</sup> y Juegos Infantiles de 1,286.00 M<sup>2</sup>.

Que con la Escritura Pública No. 36,803 de fecha veintiséis de marzo de dos mil quince, tirada ante la fe del Notario Público No. 19 del Estado de México, **se protocolizo la Autorización del Conjunto Urbano "Claustros de San Lorenzo", en favor de la empresa denominada "promotora Integral Diamantes", S.A. de C.V.**, quedando inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), con fecha veintiséis de junio de dos mil quince.